

recor, desenvolviendo los ramos que quedan apuntados, hasta que el H. Presidente declarando suficientemente discutido el asunto, cerró el debate y puso el artículo en votación. El H. Piedra pidió que se votase por partes, y la H. Cámara aprobó la primera y negó la que autorizaba el cumplimiento de las fianzas con los créditos activos contra el Tesoro. — Con este estado se suspendió la discusión por ser las tres de la tarde. Los H. H. Vázquez y Espinosa dieron de que habían puesto en manos del H. Presidente del Senado el proyecto de ley adicional a la de aduanas, y el oficio del H. Ministro de Hacienda relativo a la reforma de los artículos 63 y 64 de la misma ley; y se cerró la sesión, quedando convocada la H. Cámara para las seis de la noche.

El Presidente.

Fran. A. Toledo

El Secretario.

M. Espinosa

Sesión del 14 de Octubre

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Aguilera, Batallas, Cepeda, Churitoga, Davis, Echarré, Espinosa, Freire, González Cto, González Mte, Huerta, Jaramilla, Maldonado, Molinos, Piedra, Salazar, Salvador, Suero, Uguitas, Vázquez, Viteri, Zambrano M. y Zambrano V. — Aprobada el acta de la sesión precedente, se recibieron sancionados por el P. E. el decreto relativo al fomento de las obras públicas y el que declaraba exentas de todo impuesto los vitales que se introdujeran para la reconstrucción de los templos. Se recibió también con un oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda, una propuesta del Sr. Federico Franco para la construcción de un muelle de carga y descarga en Guayaquil; y se pasó a la comisión de mejoras interiores. La comisión de legislación presentó su informe relativo a la solicitud de los indios de San Juan del Valle en la provincia de Cuenca, reducido a pedir que se excitase al

Abasco. Prelado de esa diócesis, a fin de que atendiendo a las
 quejas de los peticionarios, dictase las providencias convenientes
 para remedio de los males a que se refieren. La H. Cá-
 mara aprobó el informe. = A la misma comisión se pa-
 ró después una solicitud en la cual la Sra. Josefa Busti-
 llos pedía que se hiciera extensivo a ella el decreto de 15 de a-
 bril de 1837, y a la segunda de peticiones otra de varios veci-
 nos de Saquisilí, reducida a pedir la separación de esa parro-
 quia del cantón de Pajita. = Luego se recibieron del Senado
 los siguientes proyectos: 1.º El relativo al fomento de la obra
 del camino de Chone, sin ninguna modificación. = 2.º El
 concerniente a la declaración de bienes sin dueño y de in-
 tentados sin herederos legítimos, el cual había sufrido ligeras
 modificaciones que fueron aceptadas por la H. Cámara. =
 3.º El reformativo de la ley sobre guardias nacionales, con
 nota de la segunda insistencia en todos los puntos negados
 por esta H. Cámara. Discutidos sucesivamente esos puntos,
 se conformó la H. Cámara con la insistencia en el párrafo
 único del art. 40; mas no con la relativa a los demás ar-
 tículos del proyecto. = 4.º El reformativo de la ley de Nacien-
 da, con tres modificaciones que fueron aprobadas; y 5.º El
 relativo al restablecimiento del Colegio Maldonado. Los
 proyectos 1.º, 2.º y 4.º se pasaron a la comisión redactora, el 3.º
 se devolvió al Senado; y con respecto al 5.º se observó que era
 H. Cámara no se había limitado a negarlo o modificarlo,
 sino que lo había reemplazado con otro de todo punto di-
 versos que, sin restablecer el mencionado Colegio, dictaba
 algunas disposiciones para que en el Colegio de San Felipe
 se diesen a la juventud de Riobamba las enseñanzas ne-
 cesarias conforme al plan general de instrucción pública.
 Puesto este particular en discusión, los H. H. Espinosa, Alguis-
 llas, Vázquez y González Ote. sostuvieron la necesidad del
 restablecimiento del Colegio Maldonado para la educación
 de la juventud del Chimborazo e hicieron notar que ha-
 bía irregularidad en el procedimiento del Senado; y a fin
 de que era H. Cámara volviese a considerar el asunto, el H.
 González Bucarste con apoyo de los H. H. Alguisillas, Tambo-
 rino M., Chiriboga, Espinosa, Huerta, Estierri y Salvador, hie-

la siguiente proposición que fué aprobada: "Que se devuelva a la H. Cámara del Senado el proyecto relativo al Colegio Maldonado, porque según el art. 38 de la Constitución ha debido ser aprobado, negado o modificado por esa H. Cámara, mas no reemplazado por otro distinto, contrario a la disposición del art. 33 de la ley de instrucciones pública."—Fue visto después en tercera discusión el informe de la comisión de Hacienda relativo a la solicitud de la Sra. Doña Leonor Pérez, y fué aprobado, suprimiéndose, en virtud de proposición hecha por el Sr. Vázquez con apoyo del Sr. González Calvo, la parte que ponía como condición necesaria para el pago solicitado, la comprobación de la pérdida del documento respectivo.—Se anunció entonces un mensaje del P. E., y habiendo entrado el Sr. Sr. Mtro. del Interior expuso como el Sr. Gbrn. participando del decidido empeño que en todos los pueblos se manifestaba, de dar vigoroso impulso a la instrucción primaria, y considerándola como base principal de todo progreso positivo, había formulado un proyecto de ley (que el Sr. Sr. Mtro. puso en manos del Sr. Presidente), en el cual se la hacía obligatoria para todas las clases de la sociedad, y se ponían estímulos adecuados para que pudiesen generalizarse los primeros conocimientos necesarios para el adelantamiento del pueblo en los caminos de la civilización; y pidió que la H. Cámara se dignase comunicarle el día que señalase para la discusión del proyecto, a fin de concurrir a ella. Luego que el Sr. Mtro. recibió la contestación de estilo y salió del local, la Presidencia dispuso que se pasase dicho proyecto a las comisiones de instrucción pública y de legislación, a fin de que diesen su dictámen; y ordenó que prosiguiese la tercera discusión del proyecto de ley relativo a la fundación y fijo de los bancos de circulación y descuento, que quedó suspendida el día anterior.—Entonces el Sr. Alguillas dijo que antes de continuar dicha discusión tenía por sucesorio pedir que se revocase la negativa de la parte final del art. 5.º, y se reconsiderase su disposición; y habiendo formulado la proposición con apoyo de los Sres. Salazar y Vicepresidente, fué sometida a debate. Tomaron parte en él, y en favor de la revocatoria, los Sres.

autores de la proposición y, además, los H. H. Dávila y
 Lucre, y la sostuvieron desenvolviendo en varios discursos
 las razones siguientes: Habiéndose votado poca ha una ac-
 ción de gracias al P. E. por el próspero estado de la Nacio-
 da pública en todos sus ramos, y por la probidad y rec-
 titud de P. E. el Presidente de la República y sus emplea-
 dos en el manejo de las rentas, la H. Cámara ha incurri-
 do en inconsecuencia al negar que puedan reemplazar
 a las fianzas hipotecarias que deben rendir los bancos, los
 créditos activos contra el Estado. Sembrar esta negativa lle-
 va consigo una declaración de desconfianza respecto del
 Excmo. Gbno, y en consecuencia, por lo mismo, un voto deshon-
 rroso que menoscaba su justo crédito, reconocido y enal-
 zado pocos días antes por los H. H. diputados, porque si
 los fondos que los bancos tienen en poder del Gobierno se
 consideran como insuficientes para asegurar el interés pú-
 blico respecto de las operaciones de dichos bancos, tal con-
 sideración equivale a decir que el P. E. no inspira la debi-
 da confianza en su integridad y pacera administra-
 tiva, y que los portadores de billetes no pueden estar
 seguros del cambio, si los bancos acreedores llegan a pa-
 nerse en malas circunstancias: lo cual extra por tier-
 ra el crédito del Gbno, inutilizando los esfuerzos
 de patriotismo que ha hecho para conquistarlo, y le
 deshonra no solo en el concepto de la República, si-
 no también en el juicio de las naciones extranjeras.
 Por lo que respecta al aspecto económico de la negati-
 va, esta es infundada, porque además de la honra
 der acrobolada del Gbno, los fondos que en su poder
 tienen los bancos están asegurados con fianzas es-
 peciales constituidas sobre las más pingues y positi-
 vas rentas del Estado; y bien pueden reemplazar a las
 fianzas hipotecarias prescritas por la primera parte del art. 5.
 del proyecto, como se observa en todas las naciones cuyo
 gobierno goza de la confianza y buen concepto públicos.
 De otro lado, el reemplazo de las hipotecas con los créditos
 activos contra el Tesoro es puramente transitorio, y cesará
 tan luego como el Estado los satisfaga, y como los plazos

en que debe satisfacerlos no están remotos, y hay completa seguridad de que el Gobierno cumplirá con religiosa fidelidad sus compromisos. Luego llegará también para los bancos acreedores el caso de presentar hipotecas suficientes que aseguren el cambio de sus billetes, de manera que la disposición que se ha unizado como un privilegio otorgado al "Banco del Ecuador", no es tal privilegio, sino una disposición justa que le exonera del deber de rendir caución hipotecaria, durante el corto tiempo que tendrá otorgada otra caución igualmente segura en las arcas nacionales. Y no solo el "Banco del Ecuador" tiene fondos en poder del Gobierno: tienenlos también el "Banco de Quito", y los tendrá cualquier otro que negocie con él; y todos los que se hallen en iguales circunstancias, podrán subrogar esos fondos a las fianzas hipotecarias, de forma que, en ninguna manera puede considerarse la disposición como exclusiva en favor del "Banco del Ecuador". Finalmente, el contrato celebrado con este Banco se había aprobado por una ley, y si no se revoca la negativa de la parte final del art. 5º, puede originarse un conflicto entre disposiciones legislativas contradictorias, y como consecuencia la demanda de la inmediata devolución de los fondos que el Gbo. debe a dicho banco, y una situación angustiosa y violenta para el Tesoro público. — Sostuvieron el parecer contrario los H. H. Varguez, González Cte. Huerta y Escobari; y fueron sus discursos en este sentido. Con mucha justicia procedió la H. Cámara de diputados cuando votó una acción de gracias a S. E. el Presidente de la República por el floreciente estado de la Hacienda nacional, debido a su patriotismo y consagración al bien de los pueblos, y por la pureza y tino en el manejo de las rentas públicas; por que era justo premiar su afán y sacrificios, y encomiar la probidad y rectitud que le distinguían; pero esa acción de gracias ninguna analogía tiene con la parte final del art. 5º del proyecto, para que se diga que la negativa de dicha parte es contradictoria de la justicia hecha al P. E. en el examen de sus cuentas, ni que echa por tierra su bien merecido crédito. Reconociendo y alabando como es debido la honrada y pura administración del Gobierno, y sin

lastimar ni aun levezmente, el buen nombre que se ha adquirido por sus virtudes, se puede jugar y se juega inconveniente el reemplazo de las fianzas hipotecarias que deben rendir los bancos con los créditos que tenga contra el Tesoro. Este juicio no significa desconfianza respecto de la honradez del Gobierno, ni incluye la duda de que satisfará sus créditos fiel y religiosamente; por el contrario, el convencimiento de que cumplirá con exactitud sus compromisos, incluye en la resolución de no permitir que se subroguen las fianzas con tales créditos, porque estos serán bien pronto satisfactorios, y los bancos que ahora son acreedores del Tesoro quedarán sin hipotecas que aseguren el resultado de sus operaciones. Si es cierto que el Gobierno dentro de poco tiempo pagará sus deudas, no hai rason ninguna para que los bancos acreedores no rindan desde luego sus fianzas como lo que no lo son; tanto mas, cuanto la pureza del Gobierno y el empeño de las rentas públicas son para esos bancos suficiente seguridad de sus créditos que, por otra parte, no son créditos gratuitos, sino que causan interés como los de cualesquier acreedores particulares. Lo que se desea, y lo que se debe procurar es que el Estado no se constituya garante de ningun banco; y realmente lo seria si sus deudas subrogasen a las fianzas de que se trata. Por lo mismo que goza de bien sentido crédito y que lo ha conquistado con gran trabajo y a expensas del mas desinteresado patriotismo, es preciso conservarlo, y no meterlo en negocios de banco haciendo descender al Gobierno a constituirse como fiador de especulaciones mercantiles; y bien se puede conocer que en esta manera de ver las cosas, no entra un principio de desconfianza, ni se encubre ningun temor de que la responsabilidad del Estado no sea suficiente para dar seguridad respecto del cumplimiento de sus compromisos. Por el contrario podria decirse, si se revocara la negativa que se discute, que el Congreso queria que se recibiese como fianza del "Banco del Ecuador" el crédito contra el Gobierno, porque este no podia pagarlo, y se veia en el caso de con-

portarse en garante de su acreedor para que no le exigiese la so-
 lucion de la deuda. Por otra parte si se quiere que la deuda
 del Gobierno valga como hipoteca rendida por el "Banco del
 Ecuador", en virtud de la honradez y buen crédito de que goza,
 lógicamente se pudiera decir que a los demás bancos debía
 presentarse también que, en vez de fianzas hipotecarias,
 presentasen sus créditos activos contra individuos particu-
 lares abastados y suficientemente responsables; por que si
 la solvencia del Estado es razón para la primera, la de deu-
 dores particulares puede serlo para la segunda. Pero los ban-
 cos se han establecido siempre, y conviene que se establez-
 can con fianzas efectivas, no contando con el crédito del
 Gobierno; esto pide el interés de los pueblos; como pide tam-
 bien que no se comprometan en negocios mercantiles un
 bien naciente todavía, y que debemos rodear de segurida-
 des para cimentarlo. De otro lado es menester considerar
 que si el actual Gobierno se distingue por la honradez y la
 probidad, el legislador no debe poner la vista solo en el ti-
 empo presente, sino prever para lo porvenir el inte-
 res de los pueblos; y nadie puede asegurar en la instabi-
 lidad de las instituciones humanas, que no sobrevendrá u-
 na administración sinica, capaz de aniquilar el crédito
 de la República, de fraudar a los bancos acreedores y arrui-
 nar así a los individuos y familias que tengan dependen-
 te su suerte de la situación de esos establecimientos. Por úl-
 timo, y concretando la atención al caso presente, la revoca-
 toria envolvería un privilegio actual para el "Banco del E-
 cuador", y constituiría un beneficio particular en favor de es-
 te que es el único que tiene contra el Estado créditos activos
 capaces de recomprar las fianzas hipotecarias. En el sen-
 tido que queda apuntado se discutió largamente el asunto,
 y consultado el voto de la H. Cámara, fue negada la revoca-
 toria. Luego prosiguió la discusión del proyecto desde el artícu-
 lo 6º en el cual se refundió el 3º, como se expresó en el acta de
 la sesion precedente. — El art. 7º se modificó a indicacion del
 H. Cordero, prescribiendose que los bancos señalasen cuatro horas
 diarias, en vez de tres, para el canje de sus billetes con mone-
 da metálica. — El art. 8º fue aprobado sin modificaciones. En el

9° se reformó el tercer párrafo, conforme al dictámen de la comisión de legislación, diciéndose, que el fondo de reserva se destinase en segundo lugar "a completar, cuando el directorio lo creyese conveniente, el dividendo del doce por ciento anual por las cuotas entregadas por los accionistas." En el art. 10, después de un ligero debate en el cual lo sostuvo el Sr. Salazar, impugnándolo los Srs. Vázquez y Escherri, se aprobó modificado en los términos siguientes, propuestos por la comisión: "Los accionistas son responsables subsidiariamente hasta el valor de su acción y la utilidad neta que por esta hubiesen percibido, por los resultados de las operaciones del Banco, en falta o insuficiencia de los fondos de este, y en caso de insolvencia total o parcial de los socios gerentes y directores." Del art. 11° se suprimió la indicación del Sr. Salazar, la prohibición de traspasar las acciones de los bancos antes de estar totalmente pagadas. En los artículos 12, 13 y 14 no se hizo ninguna reforma, pues la comisión retiró su indicación relativa al 13, y a continuación se puso otro indicado por ella, reducida a castigar a los accionistas morosos con la multa de ciento a mil pesos, siempre que la mora no pasase de tres meses, y al exceder de este plazo, con la pérdida de la acción en beneficio del banco, debiendo este enajenarla dentro del mejor plazo posible, a la persona que ofreciere mayores ventajas. El art. 15° se aprobó sin alteración. A las prohibiciones impuestas a los bancos en el 16° se agregó otra en estos términos, conforme al dictámen de la comisión: "Hacer estipulaciones que tiendan a destruir la competencia que debe haber entre los bancos en beneficio del público." En el 17° se eliminó, de conformidad con el mismo dictámen la prohibición de que los miembros del directorio pudiesen ser reelegidos. Del 18° se suprimió también, a indicación del Sr. González Rte, la disposición de que los directores no pudiesen ser dueños de los bancos respectivos. Al 19 se agregó el párrafo siguiente, propuesto por la comisión: "Además, cada banco publicará mensualmente la respectiva situación del Establecimiento, bajo la multa de veinticinco pesos por cada día de demora culpable." En los demás artículos del proyecto no se hizo nin

guna modificacion = El H. Salarar, con apoyo del H. Salvador propuso que se agregase un artículo en estos términos: "La infraccion de las disposiciones preceptivas que no estén aseguradas por sancion especial en esta ley, será castigada con la cesacion del banco que la hubiere cometido"; mas no fue aceptada la proposicion por la H. Cámara. Despues se aprobó la parte motiva del proyecto, reformada segun el informe de la comision; y se cerró la sesion por ser mas de las tres de la tarde. +

El Presidente.

Fran. A. Tibolida

El Secretario.

M. Espinosa

Sesion del 16 de octubre.

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Aguilera, Batallas, Cepeda, Davila, Echeverri, Espinosa, Freire, Gonzalez Ota, Gonzalez Peto, Huerta, Maldonado, Molineros, Piedra, Salarar, Salvador, Lucio, Aguillas, Vazquez, Viteri, Hambrano M. y Hambrano V. = Aprobada el acta de la sesion anterior, se recibió y pasó a la comision del ramo la cuenta supletoria del H. Sr. Ministro de Hacienda por los años de 1869 y 1870. = Luego se leyó y aprobó un informe de la comision de legislacion, redactado a proponer que se negase la H. Cámara a la solicitud de la Sra. Josefa Bustillos, por falta de competencia para conceder el privilegio solicitado. = La comision de mejoras internas dió su dictamen respecto de la solicitud del Sr. Federico Franco, y propuso que se autorizase al Poder Ejecutivo, a fin de que pudiese conceder al peticionario el permiso solicitado para construir en Guayaquil un muelle destinado a la carga y descarga de frutos nacionales. Este informe pasó a seguida discusion. = Las comisiones de instruc-